

del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 339/93, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veintiséis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 339/93 a instancia de D<sup>a</sup> Cristina Pascual de Pablo representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado D. Antonio Amancio Pérez Andrés, contra D<sup>a</sup> Rosalía Melón García, D. Juan José Marca Ortuño, representados por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Rivero Francia y defendidos por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal, contra D<sup>a</sup> Emerita Fernández Hornos, D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo y contra D. Valeriano Hurtado Iruzubieta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Melón Ojeda y D<sup>a</sup> Sara García Ureta, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de D<sup>a</sup> Cristina Pascual de Pablo, contra D<sup>a</sup> Rosalía Melón García, D. Juan José Marca Ortuño, D. Valeriano Hurtado Iruzubieta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Melón Ojeda, D<sup>a</sup> Emerita Fernández Hornos, D<sup>a</sup> Sara García Ureta y D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo debo declarar y declaro que la actora como propietaria de la finca sita en Alesón (La Rioja), término de "La Canal", parcela 14 Polígono 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera como finca registral 1570; al tomo 814, libro 11, folio 230, la cual se encuentra enclavada entre otras, tiene derecho a constituir servidumbre legal de paso para acceder a camino público; tal servidumbre se constituirá y el derecho de paso podrá ejercitarse en el lindero sur de las parcelas número 16 y 15 del mismo polígono, propiedad respectivamente de D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo y la herencia yacente de D<sup>a</sup> Emerita Fernández Hornos, de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciéndose una vía permanente cuya anchura será la que baste a las necesidades de aquel predio y no podrá exceder de TRES Metros, todo ello previa la correspondiente indemnización por la actora a los expresados demandados del valor del terreno que se ocupe y el importe de los perjuicios que se causen en los referidos predios sirvientes y debo condenar y condeno a los litigantes a estar y pasar por tal declaración, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones deducidas en su contra; no ha lugar a expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las demandadas rebeldes conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L. Orgánica 6/85 de Uno de Julio del P.J., haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de CINCO días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de D. VALERIANO HURTADO IRUZUBIETA, en Ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a Treinta de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.1849

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 96 de 1.994, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT), por la presente se cita a los demandados DON JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA y DOÑA LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día VEINTIOCHO de JULIO a las DIEZ horas, al objeto de prestar confesión en juicio, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo podrán ser tenidos por confesos.

Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1854

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER; Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al n<sup>o</sup> 366/93, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros contra D. José Luis Jiménez Cabezón y D<sup>a</sup> Carmen Vázquez Amorín en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1<sup>a</sup> subasta, el día 14 de Noviembre de 1994, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 8.000.000 ptas.

En 2<sup>a</sup> subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 14 de Diciembre

de 1.994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3<sup>a</sup> subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 13 de Enero de 1.995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1<sup>a</sup>.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2<sup>a</sup>.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al n<sup>o</sup> 2255 0000 18 0366 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1<sup>a</sup> y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3<sup>a</sup>.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2<sup>a</sup> de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4<sup>a</sup>.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5<sup>a</sup>.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

"Número treinta y dos. La vivienda o piso sexto tipo E), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 114,54 m<sup>2</sup>. y la construida es de 140,89 m<sup>2</sup>. y linda: Norte, Calle General Primo de Rivera y piso tipo D) de igual planta; Sur, patio lateral de luces y finca de Padres Escolapias; Este, piso tipo D), pasillo distribución, hueco ascensor y un pequeño patio; y al Oeste, patio lateral y finca de D. Fidel Mendoza. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de dos enteros y setenta y un céntimos por ciento. Inscripción Libro 534 B impar, folio 76, finca número 1985, inscripción 2<sup>a</sup>. Forma parte del inmueble sito en esta ciudad, señalado con los números catorce y dieciséis de la Calle General Primo de Rivera, esquina a la calle Esteban Manuel Villegas. Ocupa una superficie en solar de setecientos veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados."

Tasada en la suma de 8.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación

III.E.1855

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente

HACE SABER: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio, seguido ante este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 42/94, con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio n<sup>o</sup> 42/94, a instancia de D. Fernando Maestro Sotelo, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Fernández Ortega, contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Consuelo Vigaray Medina y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Ochoa San Román, ambas en rebeldía por este procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Fernando Maestro Sotelo contra D<sup>a</sup> María Consuelo Vigaray Medina y D<sup>a</sup> María del Carmen Ochoa San Román y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en Logroño, calle Huesca 78-80 y el desahucio de los arrendatarios demandados D<sup>a</sup> María Consuelo Vigaray Medina y D<sup>a</sup> María del Carmen Ochoa San Román, apercibiéndolas de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo legal, condenándoles a estar y pasar por esta declaración; las costas se imponen a las demandadas.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el artículo 284.4. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la codemandada en paradero desconocido D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONSUELO VIGARAY MEDINA, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Vélaz de Guevara, n<sup>o</sup> 12, 3<sup>o</sup>, 1, expido el presente en Logroño a cinco de Julio de 1994.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1831

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, MAGISTRADO-JUEZ, del